Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2020-00057-00
Demandante	CARLOS ALBERTO BONILLA MARTINEZ
Demandado	GISELL LUCIA BONILLA SOLANO y NICOLLS VALERIA BONILLA SOLANO
Actuación	Auto resuelve solicitud/Sustanciación S.E.

Neiva, Dieciséis (16) de Abril de dos mil Veinte (2020)

Mediante solicitud remitida al correo institucional de este Juzgado, el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva, por encontrarse notificadas debidamente las demandadas en este asunto. Así mismo, solicita se ordene el pago al demandante, de los dineros descontados o consignados por él.

Frente a la primera petición, revisadas los documentos aportadas al expediente para acreditar la notificaciòn de la demandada GISELL LUCIA BONILLA SOLANO, se advierte que aún no se encuentra debidamente notificada, debiendose allegar la constancia emitida por la empresa de correo, así como el porte con el cual se remite la misma, para efectos de verificar la correcta remisión de la citada notificación.

Ahora bien, frente a la solicitud de de pago de títulos al demandante, el Despacho deniega la misma por improcedente, teniendo en cuenta que aún no se ha resuelto la solicitud de exoneración de cuota alimentaria por él impetrada.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 19 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO